

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2026-02

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA REALIZAR UN CENSO FORMAL DE LA COMUNIDAD SORDA A LOS FINES DE ESCLARECER LA CANTIDAD DE SORDOS EXISTENTES EN LA ISLA, ASÍ COMO SUS PARTICULARIDADES Y LENGUAJE EMPLEADO AL COMUNICARSE

POR CUANTO: Puerto Rico no cuenta con datos oficiales sobre la cantidad de personas que pertenecen a la comunidad sorda. Varias entidades han realizado varios censos de la comunidad, pero no son certeros.

POR CUANTO: Según los datos del Sistema de Vigilancia de Factores de Riesgo del Comportamiento o BRFSS, adscrita a la agencia federal *Center for Disease Control* (CDC), se estima que para el año 2019 en Puerto Rico vivían 228,421 adultos, de 18 años o más de edad, sordos o con dificultad auditiva, lo que representa el 8.5% de la población adulta.

POR CUANTO: A pesar de que las agencias estatales, que tienen como fin recolectar datos sobre este tema, han realizado encuestas sobre las necesidades de la población sorda. Aún faltan estadísticas importantes, como, por ejemplo, un sistema de registro de la población, que provea un mecanismo para clasificar los casos de mayor incidencia por región, identificar las causas más comunes para esta condición, los métodos de comunicación, y los tratamientos a los que tiene acceso la población sorda puertorriqueña.

POR TANTO: Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **ORDEN DEL CENSO.** Se ordena al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, en conjunto con el Departamento de Salud, la Universidad de Puerto Rico, la Administración de Rehabilitación Vocacional y la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda, adscrita a la Defensoría de las Personas con Impedimentos, a realizar un censo formal, con todas las guías investigativas y científicas necesarias que ayuden a esclarecer la cantidad de sordos existentes en la Isla, así como sus particularidades y lenguaje empleado para comunicarse.

SECCIÓN 2ª: **REQUISITOS.** El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, en conjunto con el Departamento de Salud, la Administración de Rehabilitación Vocacional, y la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda, adscrita a la Defensoría de las Personas con Impedimentos, tendrán un término de ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de esta Orden Ejecutiva para cumplir con los propósitos establecidos en la Sección 1 de la misma.

SECCIÓN 3ª: **RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS DE PUERTO RICO.** El Director Ejecutivo del Instituto de Estadísticas remitirá copia de los resultados con sus hallazgos y conclusiones a la Secretaría de la Gobernación en un término de treinta (30) días luego de obtenidos los mismos.

SECCIÓN 4ª: **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con esta hasta donde exista tal incompatibilidad.

SECCIÓN 5ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra

indole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 6ª:

SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras. Si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 7ª:

PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva será presentada de inmediato ante el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación. Asimismo, entrará en vigor inmediatamente y permanecerá vigente hasta finalizado su propósito.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de enero de 2026.


JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 13 de enero de 2026.



ROSACHELY RIVERA SANTANA
SECRETARIA DE ESTADO